



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00155 00
Procedencia: Fiscalía 17 Especializada DFNEXT
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201700719 E.D.
Afectado: HEREDEROS DE MARÍA DIONE SERNA TRUJILLO
ARBEBY MUÑOZ
JORGE ANDRÉS GUEVARA
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 159 – 19
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que en la anotación 4 del certificado de tradición con matrícula 380 – 12228¹ correspondiente al inmueble objeto del trámite extintivo se evidencia que BELISA VELARDE VÉLEZ, aparece como beneficiaria del derecho real de usufructo y por ende debería integrar el contradictorio en calidad de afectada, pero ello no es posible, teniendo en cuenta que a folio 271 de este cartulario, se encuentra acreditada su defunción², y que el usufructo lo reservó para sí hasta el día de su muerte³, sin ninguna otra condición.

2. Por otra parte y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal de los afectados HEREDEROS DE MARÍA DIONE SERNA TRUJILLO, ARBEY MUÑOZ y JORGE ANDRÉS GUEVARA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para ellos el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

3. Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 023 de: 30 ABR. 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

spgf

¹ Folio 280 C.O. 1
² Folio 271 del C.O. 1
³ Folio 276 *Ibidem*

